

ANEXO IV ESPECIALES DE LAS CATEGORÍAS

TC'PISTA

Se deja sin efecto el siguiente artículo (47):

47.- HANDICAP DE PESO - Art. 12.1 Reglamento Técnico:

Lastre por Performance:

1. No será independiente del peso del vehículo.
2. Su aplicación se hará de acuerdo al resultado de la prueba final obtenido en pista, independientemente de cualquier sanción posterior de índole Técnica. Por sanción Deportiva posterior a la competencia, la carga se realizará según la clasificación confirmada.
3. A los efectos del hándicap, los kilos obtenidos en un evento, serán tenidos en cuenta para el lastre del evento siguiente.
4. En el caso de que un piloto cambie de vehículo, el hándicap adquirido se trasladará al nuevo automóvil.
5. Los elementos de fijación del lastre serán considerados como peso del mismo
6. Su ubicación será al lado derecho del habitáculo, sobre el piso del vehículo.
7. Se deberán colocar dos (2) tornillos de 10 mm con una placa de refuerzo por debajo del piso con una perforación de 2 mm de diámetro en el tornillo para su precintado. El mismo deberá ser pintado de color celeste para su identificación visual dentro del habitáculo.
8. El lastre por performance será únicamente con el sistema de **carga**. El máximo de lastre será de **120 kg**.
9. El modo de **carga** se realizará de la siguiente manera:

Posición en carrera	Lastre por performance
La 1ra. carrera que gana	Carga 50 kg
Las siguientes carreras que gana	Carga 30 kg
Segundo	Carga 20 kg
Tercero	Carga 10 kg

10. Al momento de iniciar el **Play Off**, se le quitará el lastre por performance a **TODOS** los vehículos. Es decir, al inicio de los **Play Off**, **NINGUN** vehículo tendrá lastre obtenido por resultados y volverán a su peso mínimo correspondiente.

21.- GRILLA DE LARGADA: La grilla de largada se conformará de la siguiente manera:

A. A partir de la segunda (2ª) fecha, del primero (1º) al séptimo (7º) puesto de la Final de la carrera anterior, penalizarán puestos en la clasificación según la siguiente tabla:

El 1º	“	“	siete (7) puestos
El 2º	“	“	seis (6) “
El 3º	“	“	cinco (5) “
El 4º	“	“	cuatro (4) “
El 5º	“	“	tres (3) “
El 6º	“	“	dos (2) “
El 7º	“	“	un (1) “

- B. En caso de empate en los puestos con recargo, se definirá el mismo considerando el mejor tiempo clasificatorio de esa carrera.
- C. Esta tabla, aplicada a la clasificación, se ordenarán las grillas de las dos (2) Series.
- D. De no clasificar por alguna circunstancia, se largarán las **Series** con una grilla de acuerdo al ranking actualizado (estado de campeonato) y no se aplica el siguiente sistema.

- E. Si por cualquier motivo no se lleva a cabo la **Serie**, se aplicará este sistema de orden de largada para la **Final**.
- F. En caso de que las Autoridades deportivas determinen que las Pruebas de Clasificación fueran **Atípicas**, las **penalizaciones de puestos** establecidos en el Inciso **B** del artículo 21° – GRILLA DE LARGADA del Anexo II, ESPECIALES DE LAS CATEGORÍAS, se efectuarán **en la conformación de la grilla en la Serie que le corresponda**, según el procedimiento dispuesto para Pruebas Atípicas, pero con el siguiente recargo:

EI	1ª	“	“	tres (3 puestos
EI	2º	“	“	dos (2) “
EI	3º	“	“	uno (1) “

Córdoba, abril de 2023